1

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., doce (12) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020 2023 01231 00. Pertenencia de HERMES REYES CUADROS y

DIOSELINA CORONADO DE REYES contra PERSONAS INDETERMINADAS.

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos legales, el Juzgado

RESUELVE:

1º ADMITIR la demanda de PERTENENCIA por prescripción extraordinaria

adquisitiva ordinaria de dominio instaurada por HERMES REYES CUADROS y

DIOSELINA CORONADO DE REYES contra PERSONAS INDETERMINADAS.

2°. ORDENAR dar trámite previsto en los artículos 368 a 373 y 375 del Código

General del Proceso.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de 20 días

3°. DECRETAR el emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS que se

crean con derechos sobre el inmueble objeto de la presente acción, de conformidad con

los artículos 108 y numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, en

armonía con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Procédase a la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 C.G.P. y de lo prevenido en el artículo

10 de la Ley 2213 de 2022.

4°. ORDENASE a la parte demandante que fije una VALLA en un lugar visible de la

entrada del inmueble objeto de pertenencia, con los datos y especificaciones que se

exigen en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, la cual deberá

permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Una vez instalada la VALLA aporte el demandante al proceso las fotografías del

inmueble en las que se observe el contenido de ésta.

5°. ORDENAR la inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con folio

de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-58037. Ofíciese a la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos correspondiente para la inscripción de la medida.

Ref: 110014003020 2023 01231 00. Pertenencia

6° Una vez inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, en

cumplimiento del numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, inclúyase

el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el

término de un mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas

emplazadas.

7º INFORMAR por el medio más expedito de la existencia del proceso a la

Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad

Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y al Instituto

Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), a CODENSA S.A. E.S.P., Alcaldía Mayor de

Bogotá, a la Personería y al Departamento administrativo para la Defensoría del

Espacio Público, a la Secretaría Distrital de Planeación, a la Unidad Administrativa

Especial de Catastro Distrital, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

Bogotá y a la a la Fiscalía General de la Nación para que si lo consideran pertinente

hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones

8° RECONOCER personería al abogado CARLOS ELMER BURITICA GARCIA,

quien se identifica con cédula de ciudadanía número 11.294.681 y T.P.A. 26.741 como

apoderado judicial de la demandante en los términos y para los fines del poder

conferido a folio 1 del plenario (artículo 74 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

fg

Firma electrónica

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE

BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro.071 Hoy 13 de junio de 2024 a la hora de

las 8:00 a.m. La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo Juez Juzgado Municipal Civil 020 Oral Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7314220fbc48d5d1312fd0d3d2b4a2b822db260f2b0ac8b6026cc000a39d493b**Documento generado en 12/06/2024 09:37:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica